



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El ejercicio de la abogacía en un juicio puntual y en defensa propia no obliga a darse de alta en el IVA

No está obligado a presentar declaración de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) la persona que teniendo la titulación de abogado, pero no se dedica profesionalmente a esta actividad laboral, ejerza como letrado en un juicio puntual para defender sus propios intereses. Pues, en estos casos, el sujeto no tiene la consideración de empresario o profesional y, por tanto, [la operación queda al margen del ámbito de dicho impuesto](#).

Así lo ha afirmado la Subdirección General de Impuesto sobre el Consumo dando respuesta a una consulta vinculante (disponible en el botón 'descargar resolución') planteada por un ciudadano que quería conocer las implicaciones que tendría **darse de alta como abogado ejerciente para un único caso y en defensa propia**.

En concreto, el consultante expone que **tiene la titulación para ejercer la abogacía, aunque no realiza actividad económica alguna**; sin embargo, desea practicar su propia defensa en un juicio, razón por la cual debe colegiarse como abogado ejerciente.

El alta como ejerciente sería únicamente para la defensa de un asunto propio, no para el ejercicio de la profesión de abogado para terceros, ni como actividad profe ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |